

CONSTANCIA SECRETARIA. 9 de noviembre de 2021. Se informa al señor Juez que la parte actora contaba con el término para subsanar la demanda el transcurrido entre el 22 y 28 de octubre de 2021. La parte actora no atendió el requerimiento, ello verificado por el número de radicado en el correo institucional, por el correo utilizado del apoderado actuante y nombre del demandado.

Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA CALDAS

Villamaría Caldas, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 1640

PROCESO: EJECUTIVO-EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA
REAL

RADICADO: 2021-00430

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

DEMANDADO: PABLO RENATO GUTIÉRREZ COLUNGE

Mediante auto calendarado 21 de octubre de 2021, se inadmitió la demanda de la referencia, no obstante, en el término legal NO se allegó el respectivo memorial de corrección, por consiguiente, se RECHAZA LA DEMANDA de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º, numeral 7º del artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, una vez se encuentre en firme la presente providencia, procédase al ARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ